



PROGRAMA
“ACCESO A JUSTICIA.
MUJERES
E INTEGRANTES DEL
COLECTIVO LGBTTIQ+”

1.- Introducción	p. 2
2- Fundamentación	-p. 3
3.- Objetivo general	p. 5
4.-Público destinatario	p. 5
5.- Proyectos. Programas. Acciones	p. 5
6.- Anexos.	p. 6
a) Programa permanente de capacitación obligatoria para todas las personas que integran el Poder Judicial en la temática género y violencia contra las mujeres (POG).	p. 6
b) Guía de recursos disponibles. Sitio Web.	p.7
c) Producción de datos género- sensitivos.	p.8
d) Observatorio de Decisiones Judiciales con Perspectiva de Género.	p.11
e) Mecanismo de Articulación en Materia de Género.	p.12
f) Material de difusión e información.	p. 13

1- INTRODUCCIÓN.

El Estado Argentino ha incorporado a la Constitución Nacional un conjunto de normas internacionales que tienen por objeto el reforzar el reconocimiento de los derechos humanos, su resguardo y efectiva protección de tales. En este sentido es que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), forman parte de nuestra legislación con jerarquía constitucional, entre otras.

Es menester comprender que la incorporación de Convenciones Internacionales a nuestra legislación local se traduce en una obligación estatal de cumplimentar con lo ratificado. Tal es así que el art. 2 de la CEDAW¹ establece que la obligación general de los Estados parte consiste en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, en especial la violencia por razón de género contra la mujer. Se trata de una obligación de carácter inmediato; las demoras no se pueden justificar por ningún motivo.

Asimismo, a nivel nacional y provincial se han sancionado leyes con el mismo objeto, tales como la Ley N° 26.485² y XV N° 26 consecuentemente.

En el marco de la mencionada legislación es que se trabaja continuamente en el diseño de políticas públicas, para que, de esta manera se dé cumplimiento con los compromisos asumidos en materia internacional.

La mencionada Ley XV N° 26³ comprende en su art. 11 que los principios rectores de la misma son los dispuestos en la Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en que desarrollen sus relaciones interpersonales y los Principios de Yogyakarta. Siguiendo esta lógica es que se comprende como obligatorio garantizar la promoción de acciones de prevención frente a la violencia de género; la adopción de medidas de sensibilización social en la erradicación de la violencia de género en todos los ámbitos donde las personas se desarrollen; evitar el tratamiento sexista en los medios de comunicación y promover imágenes de diversidad sexual y de género.

En concordancia con lo mencionado la OM-OVG trabaja en el fomento de la vinculación del Poder Judicial con la comunidad, a través de la capacitación, sensibilización, comunicación y difusión de todos aquellos temas que se vinculen a la cuestión de género, promoviendo desde sus distintas dimensiones el Acceso a Justicia de mujeres y colectivo LGBTTIQ+.

¹ <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

² <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26485-152155/actualizacion>

³ <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.juschubut.gov.ar/images/OM/Ley-XV-26-Violencia-de-Genero.pdf>

2- FUNDAMENTACIÓN.

Que el derecho de acceso de las mujeres y colectivo LGTBIQ+, a la justicia es esencial para la realización de todos los derechos protegidos y, por tanto, trabajar el eje de acceso a la justicia, forma parte fundamental de las misiones y funciones encomendadas a éste organismo.

Que este derecho es pluridimensional y abarca la justiciabilidad, la disponibilidad, el acceso, la buena calidad, el suministro de recursos jurídicos para las víctimas y la rendición de cuentas de los sistemas de justicia.

Que la Acordada 4428/16, coincidentemente con lo antes expresado marca la necesidad de impulsar políticas activas con el objeto fortalecer los mecanismos para el pleno "Acceso a la Justicia" a personas vulnerables en razón del género para el ejercicio de sus derechos.

El presente Programa se compone de distintos proyectos y acciones que persiguen como objetivo común el acceso a justicia de las mujeres y diversidades, aportando a las distintas dimensiones que componen el derecho, ya sea desde la justiciabilidad, disponibilidad, accesibilidad, buena calidad, suministro de recursos, rendición de cuentas de los sistemas de justicia.

Siguiendo la Recomendación General N° 33⁴, sobre el Acceso de las Mujeres a la Justicia, elaborada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en el punto I.11, manifiesta que en razón de: *“los artículos 2 c), 3, 5 a) y 15 de la Convención, los Estados partes tienen otras obligaciones basadas en los tratados para asegurar que todas las mujeres tengan acceso a la educación y la información sobre sus derechos y sobre los recursos disponibles, y sobre cómo acceder a ellos...”*, y exhorta a los Estados partes en el punto II.A. 16, ap. c) a que: *“Desarrollen actividades de divulgación específicas y distribuyan, por ejemplo, mediante dependencias o mostradores dedicados a las mujeres información sobre los mecanismo judiciales, los procedimientos y los recursos disponibles, en diversos formatos...”*.

Las fundamentaciones de los proyectos desarrollados se basan en que si bien existe una gran cantidad de legislación que recepta los derechos de las mujeres y diversidades, lo cierto es que la capacidad para ejercer esos derechos se ve limitada por diversos factores, entre ellos, la falta de información sobre los derechos, el desconocimiento de los recursos disponibles, entre ellos patrocinio gratuito, programas, subsidios etc.

En este punto debe hacerse obligada referencia a que *“la CIDH ha constatado la gran divergencia que existe entre el acceso a la justicia por parte de mujeres que tienen recursos económicos y las que se encuentran en desventaja económica.”* (CIDH, Informe Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas, 2007, Capítulo II, A, párrafo 184.)

A lo antedicho, debe agregarse la deficiente formación de quienes operan en el sistema de justicia en materia de género, y en la misma línea de razonamiento, el Informe citado *“... destaca la necesidad de reformar la cultura judicial de una manera sostenible*

⁴ [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10710.pdf](https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10710.pdf)

como una precondition para que las mujeres puedan obtener un acceso de jure y de facto a la justicia. Para ello, la Comisión enfatiza la importancia de fortalecer y promover la creación de programas de capacitación para funcionario/as públicos, judiciales...”.

La MESECVI: *“...el acceso a la justicia constituye la primera línea de defensa de los derechos humanos de las víctimas de violencia de género, y por tanto, se requiere que el acceso a los servicios de justicia resulte sencillo y eficaz y que cuente con las debidas garantías que protejan a las mujeres cuando denuncian hechos de violencia y con medios judiciales y de cualquier otra índole que garanticen la debida reparación a las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia”* (Declaración sobre la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes y sus Derechos Sexuales y Reproductivos, 19 de septiembre de 2014, página 5.)

Es importante destacar que la Recomendación General N° 35⁵ sobre la violencia por razón de género contra la mujer elaborada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en el punto IV.B, manifiesta que: *“30. El Comité recomienda que los Estados partes apliquen las siguientes medidas preventivas: ii) Programas de concienciación que promuevan una comprensión de la violencia por razón de género contra la mujer como algo inaceptable y perjudicial, proporcionen información sobre los recursos jurídicos disponibles contra ella y fomenten la denuncia de ese tipo de violencia y la intervención de transeúnte; aborden la estigmatización que sufren las víctimas y supervivientes de esa violencia; y dismantelen la creencia generalizada sobre la culpabilización de las víctimas por la que las mujeres son responsables de su propia seguridad y de la violencia que sufren.”* Compromete a los Estados a: *“d. Aprobar y aplicar medidas eficaces para alentar a los medios de comunicación a que eliminen la discriminación contra la mujer, en particular la divulgación de una imagen perjudicial y estereotipada de las mujeres o de determinados grupos de mujeres, como las defensoras de los derechos humanos, de sus actividades, prácticas y resultados, por ejemplo, la publicidad, en línea y en otros entornos digitales”.*

Por otra parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer, Belém do Pará⁶ recepta en su art. 8 que los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: *“a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos”.* Asimismo, invita a *“g. alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realizar el respeto a la dignidad de la mujer”.*

En un contexto lógico es dable subrayar que los deberes expuestos con antelación, tienen a su vez la obligación de ser abordados y desarrollados desde el principio de interseccionalidad.

Es importante y necesario visibilizar la vulnerabilidad de las mujeres y comunidad LGBTTIQ+ que además de la discriminación por ser mujer o formar parte del colectivo,

⁵ [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf](https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf)

⁶ <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

están interseccionadas por distintos factores como edad, etnia, clase, ruralidad, discapacidad etc. Esto es imprescindible para atender a todos los factores de discriminación y garantizar los derechos de todas las personas⁷.

El art. 9 de la Convención Belém do Pará promueve a que los Estados Partes *“tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza, o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable...”*.

A modo de síntesis debe decirse que para ejercer los derechos primero hay que conocerlos. No se puede cambiar lo que no se identifica, ni reclamar lo que no se conoce. De modo concomitante, las personas que operan en el sistema judicial deben encontrarse suficientemente sensibilizadas y formadas para garantizar la realización de los derechos protegidos.

3- OBJETIVO GENERAL.

Desarrollar distintos proyectos o acciones que coadyuven en la formación y sensibilización de quienes operan en el sistema de justicia, la divulgación de información sobre derechos, herramientas, recursos disponibles, la generación de datos género sensitivos, que puedan resultar útiles para facilitar y garantizar el acceso a la justicia por parte de mujeres y colectivos LGBTTIQ+, buscando además acercar al Poder Judicial a la comunidad.

4- PÚBLICO DESTINATARIO.

El público destinatario se vincula al proyecto o acción concreta que se trate.

5- PROYECTOS. PROGRAMAS. ACCIONES.

Se trata de distintas acciones que se han venido desarrollando en el marco de los objetivos de este Programa, el que se encuentra abierto a la incorporación de nuevas acciones que a futuro podrían integrarlo en el cumplimiento de dichos objetivos, los que se incorporan como Anexos al presente.

⁷ Marta Valencia, Secretaria de la Mujer e igualdad COCEMFE - chrome-extension://efaidnbmninnibpcjpcglclefindmkaj/https://www.cocemfe.es/wp-content/uploads/2020/06/COCEMFE-manual-genero-discapacidad.pdf

Anexo a) Programa permanente de capacitación obligatoria para todas las personas que integran el Poder Judicial en la temática género y violencia contra las mujeres (POG).

El Programa cuenta con la certificación de contenido otorgada por la autoridad de aplicación provincial mediante la Disposición N° 003/19-SDH, según lo dispone la Ley VIII-129.

Todas las personas que integran el Poder Judicial, sin distinción de agencias, fueros, escalafones o función que cumplen, tienen la obligación de realizar las Etapas I y II del POG.

Se estructura en tres etapas, las primeras dos, comunes y obligatorias a la totalidad de las personas que integran el Poder Judicial y una tercera específica y orientada a las funciones concretas.

Puede informarse que, desde 2019 hasta octubre del año 2023, el 99% de las personas que integran el Poder Judicial en sus tres agencias han transitado la Etapa I, un 71 % la Etapa II y un 43% la Etapa III.

Objetivo específico: El objetivo del Programa es el de incorporar la perspectiva de género en Poder Judicial, fortalecer el tejido institucional, garantizar la igualdad y equidad de derechos y oportunidades y ampliar los mecanismos de acceso a la justicia, propiciando actuaciones e intervenciones con perspectiva de género, con el fin de proporcionar un adecuado servicio de justicia y frente a la necesidad de reformar la cultura judicial.

Coadyuvando con dicho objetivo de Acceso a Justicia, se han habilitado los espacios de formación, mediante convenios con otras instituciones, entre las que se puede mencionar los Colegios de la Abogacía en la Provincia (Comodoro, Madryn, Sarmiento, Esquel, Trelew), a la Policía de Chubut (en particular a las Comisarías de la Mujer), Asociación de Mediadoras/es de la Provincia entre otros.



Datos al 15 de octubre de 2023.

Anexo b) Guía de recursos disponibles. Página de internet.

Se realizó un relevamiento de los recursos disponibles, en qué condiciones y con qué servicios cuentan las personas que transitan por situaciones de violencia de género, así como quienes operan en el sistema, en cualquier localidad de la Provincia. Así, se elaboró y se mantiene actualizada la Guía de Recursos en la que se incorporó aquellas organizaciones e instituciones que abordan la violencia de género desde distintos ámbitos.

El relevamiento de la información se realiza en base a la búsqueda de recursos en Internet, en medios de comunicación, la consulta de la base de datos de organizaciones e instituciones, a través de llamados telefónicos y de contactos con personas que son referentes en el tema. La información que contiene la Guía incluye los servicios que están a disposición en organismos gubernamentales y no gubernamentales.

Objetivo específico: Facilitar el acceso de mujeres y diversidades y a quienes operan en el sistema de justicia la información sobre los recursos y servicios disponibles y sobre cómo acceder a los mismos en todo el ámbito de la Provincia, en materia de violencia de género.



Anexo c) Producción de datos género- sensitivos.

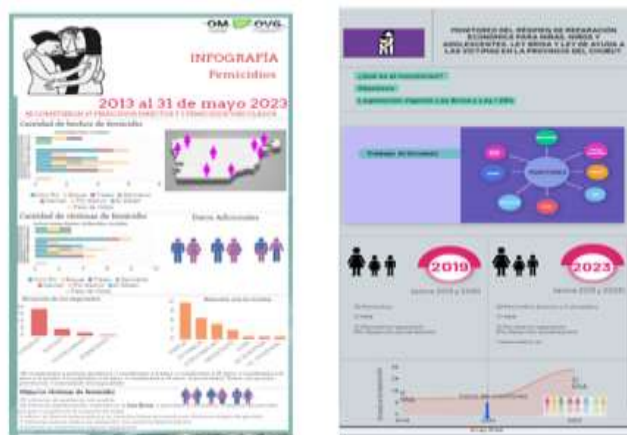
Desde la OM-OVG se llevan adelante distintas acciones que permiten contar con datos estandarizados en materia de género.

Objetivos específicos: a partir de los datos relevados, aportar en el proceso de difusión para la sensibilización de todos aquellos temas que se vinculen a la cuestión de género, facilitar el acceso a la información disponible en la materia, así como poner a disposición de quienes operan en el sistema información sustancial para el adecuado cumplimiento con las funciones en materia de violencia de género.

1- En este sentido la oficina lleva adelante el Registro de Femicidios Provincial (cuyos datos también se aportan al Registro Nacional de Femicidios), realizando periódicamente una infografía de los hechos de femicidios perpetrados en Chubut, que permiten contar con información elemental para poder contextualizar la temática.

También se realiza un Monitoreo del Régimen de Reparación Económica para Niñas, Niños y Adolescentes, la denominada Ley Brisa, que tiene como objetivo contribuir en el acceso al derecho de la reparación de las NNA y respecto de la prevista en las Ley I- 284. Esto puede realizarse a partir de labor articulada entre distintas agencias del Estado, que permitió elevar el porcentaje de NNA que accedieron a la reparación, así como desde la OM-OVG permitió relevar los obstáculos en los procedimientos implementados a los que se enfrentan las personas para acceder a la reparación. Se realiza una infografía que se actualiza y una presentación interactiva para difundir derechos y modo de funcionamiento.

Estas tareas se expresan a través de infografías, gráficos e informes.



2 - El proyecto de Programa CARMEN- SISTEMA ÚNICO INTERFUEROS, (CARMEN-SUI) se basa en un ecosistema que tiene dos principales objetivos que cumplir, como sistema género sensitivo a partir de la parametrización y carga de datos, constituyéndose en el primer sistema que permite producir información estadística con un enfoque de género.

Desde la OM-OVG, se ha implementa a partir del año 2020, distintas acciones tendientes a cumplimentar etapas del proyecto, las que permite ir dando cumplimiento por lo dispuesto en la Ley XV-26.

Es importante señalar que el Sistema CARMEN- SUI permitirá producir insumos de utilidad para el cumplimiento de obligaciones funcionales según el estándar de debida diligencia reforzada y también el monitoreo, evaluación y planificación de las acciones y procesos que se den en materia de género dentro del Poder Judicial. Adicionalmente, podrá

contribuir a que los otros poderes del Estado cuenten con datos cuantificativos, que contribuya a dar un adecuado cumplimiento con las funciones a su cargo en materia de violencia de género.

i) – Estadísticas. Desde la OM-OVG, se cargan manualmente y se analizan las denuncias que llegan de todas las Comisarías de la Mujer, pudiendo señalar que en el año 2022 se registraron 4537 denuncias de violencia de género y en el 2023 utilizando el Formulario de Denuncia de Violencia de Género, se registraron al 27 de octubre 3312 denuncias.

A partir de dichas denuncias se elaboran indicadores de riesgo, para lo cual, se creó un Glosario de carga y estandarización. Buscando generar un conjunto de indicadores provinciales y con posterioridad, desarrollar un modelo probabilístico de riesgos y también plantillas que permitan tomar datos directos en lugar que quienes operan en el sistema deban tipear cada uno de los datos (plantillas de medidas de protección).

Asimismo, se efectúa monitoreo (casos testigos).

ii) – Se proyecta que en la etapa final de implementación del Programa Carmen SUI, quienes operan en el sistema, tengan acceso a un buscador a partir del número de DNI de la persona sobre la que se solicita el dictado de una medida de protección, pudiendo consultar sobre:

- 1) Denuncias (Cargadas por las Comisarías)
- 2) Medidas de protección vigentes – incumplidas (Tablero cargado por Juzgados)
- 3) Causas judiciales abiertas y antecedentes penales. (Explora nuevo)

Este conjunto de datos permitirá contextualizar la situación sobre la que se requiere intervención.

Es pertinente recordar que la obligación de impulsar este Programa tiene su origen en la Ley XV Nro. 26 (art. 38), en cuanto indica la creación del Registro en el ámbito del Poder Judicial que tiene como objeto ordenar y organizar a nivel provincial las denuncias y medidas de protección. Con el fin último de obtener información centralizada que permita coordinar medidas a aquellos organismos que la requieran, así como el control de su cumplimiento (art.39).

Es dable mencionar en relación al estado de avance del CARMEN-SUI

A) Respecto de las Denuncias:

Fuero Penal- FDDVG- Formulario de Denuncia digital de violencia de género. Se trabajó en el desarrollo del formulario articuladamente con el Ministerio Público Fiscal, iniciando en el 2020 y luego se sumó la Dirección de Género de la Policía de Chubut. Dicho Formulario ya está implementado (Instrucción General n°02/2022 PG) y esos datos están a disposición del Superior Tribunal de Justicia para su utilización (entre ellos la posibilidad que desde la OM-OVG se pueda dejar de cargar manualmente las denuncias para su posterior análisis).

Se desarrolló una instancia de formación dirigida a las Comisarias de la Mujer y otras unidades operativas a partir de la firma de un Convenio de colaboración con la Policía del Chubut. Se matricularon en la plataforma virtual del Poder Judicial para realizar el Programa

permanente de capacitación obligatoria en género POG, en la Etapa I, 608 personas, finalizando 204 personas. En la Etapa II se emitieron certificados a 61 personas, mientras que se desarrollaron espacios específicos para dicha población, entre las que pueden mencionarse el “1° Encuentro con Comisarias de la Mujer de la Provincia. Taller presencial de Debida Diligencia Reforzada” a cargo de la OM-OVG- 18/4/2022, “Jornada sobre análisis de riesgo y Toma de denuncias de violencia de género”, virtual a cargo de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (OVD)- 10/8/2022 y “2° Encuentro de trabajo e intercambio con Comisarias de la Mujer- Implementación FDDVG” -1/9/23.

Se implementó desde Secretaría Informática la utilización de INODI entre las Comisarías y los Juzgados. Dicha Secretaría brindó una capacitación a las Comisarias de la Mujer para su utilización.

En relación al Fuero no Penal- Familia- Comisarias, se encuentra en proceso de relevamiento y análisis respecto al modo en el que se trabaja en las distintas Comisarías para la recepción y registro de los hechos de violencia de género no penales o que la mujer no desea denunciar (por ejemplo, actas de presentación). Ello en la necesidad de registrar esa tarea.

B) Tablero de medias de protección.

Judicatura (Familia. Se trabajó en un Proyecto Piloto con la Secretaría de Informática STJCH, con el fin de poder cargar datos parametrizados de medidas de protección, sin que implique una modificación sustancial de los procesos de trabajo en los Juzgados de Familia.

Se propusieron dos jurisdicciones para dar inicio al proyecto (Rawson y Lago Puelo) lo que se encuentra en proceso de implementación. Cuando se implemente en la totalidad del Fuero no Penal, se contará con la información completa.

Judicatura Penal (Oficinas Judiciales. Deberá designarse dos oficinas judiciales penales para su implementación en Proyecto Piloto)

PROYECTO “CARMEN-SUI “



La Ley XV Nro. 26 -art. 38- dispone la **conformación de un registro** que tiene como **objeto ordenar y organizar a nivel provincial las denuncias y medidas** adoptadas en materia de género.

El fin es contar con **información centralizada que permita coordinar medidas** a aquellos organismos que la requieran, así como el **control de su cumplimiento** -art.39-

El Poder Judicial a través de la OM-OVG llevara el Registro -art. 40 y ss.- de denuncias y medidas.

Anexo d) Observatorio de Decisiones Judiciales con Perspectiva de Género.

En el año 2019 se conformó el “Observatorio de Decisiones Judiciales con Perspectiva de Género”, que consiste en una base de datos de decisiones y otras actuaciones de quienes integran el sistema judicial – Internacionales, Nacionales y Provinciales que pueden consultarse en el Observatorio. Las piezas que conforman el Observatorio cuentan con el “Texto completo” anonimizado, luego se realiza una primera aproximación a la temática de la que surge el sentido en el que el órgano judicial ha resuelto el caso, denominado “Sumario” y, por otro lado, se elabora una “Síntesis”, en la que se desarrollan los datos casuísticos y argumentos de mayor relevancia desde el enfoque de género. En cada caso se vincula con los estándares y subestándares internacionales sobre derechos de las mujeres, relacionados al decisorio analizado.

Dicha información se encuentra disponible en la página web oficial del Poder Judicial de Chubut, en la sección de Oficina de la Mujer y Violencia de Género, ubicada en la solapa “Observatorio de Decisiones Judiciales con Perspectiva de Género”.

Objetivos específicos: Este recurso tiene la finalidad de dotar de mejores y efectivas herramientas que faciliten la labor de quienes operan dentro del Poder Judicial y de poner a disposición de la sociedad en su conjunto y de las mujeres y diversidades, en particular, el conocimiento y difusión de los derechos humanos de las mujeres que se reflejan en los actos jurisdiccionales o administrativos del Poder.



Anexo e) Mecanismo de Articulación en Materia de Género.

El Mecanismo de Articulación en materia de Género, tuvo su inicio en el año 2022 y es una acción que cuenta entre sus objetivos el de relacionar a quienes, dentro del sistema judicial, se vinculan con cuestiones de género desde distintas dimensiones, estableciendo un canal de diálogo e intercambio, en primer lugar dentro del Poder Judicial, para luego sumar, según resulte pertinente a integrantes de los Poderes Ejecutivos, Legislativo y de las organizaciones de la sociedad civil, movimiento de mujeres, medios de comunicación, etc, con la idea de habilitar un espacio que permita exponer, coordinar y monitorear iniciativas, propuestas, sugerencias, necesidades etc.

Objetivo General:

a) Articular, en el marco de la puesta en funcionamiento del Sistema Único Interfueros, con la judicatura penal y no penal, el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio de la Defensa pública y la Policía de la Provincia de Chubut.

b) Visualizar el camino crítico que deben atravesar las víctimas de violencia de género para el acceso a justicia en búsqueda de su protección y diseñar modos de intervención coordinadas entre los organismos.

Objetivos Específicos:

a) En el marco de cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 36 y 37 de la Ley XV N°26, recabar aportes y necesidades de los organismos correspondientes para la puesta en marcha del Sistema Único Interfueros (S.U.I.).

b) Individualizar los problemas existentes en el sistema para coadyuvar a la elaboración de nuevos modos de actuación y/o mejoramiento de los existentes para una efectiva protección de las víctimas de violencia.

c) Determinar los datos género-sensitivos incorporados y/o a incorporarse en el formulario de toma de denuncia utilizado por las Comisarías de la Mujer con el fin que permitan a la autoridad jurisdiccional comprender y dimensionar el contexto de violencia de género, para la adopción de medidas de protección adecuadas y eficaces.

d) Relevar modos de trabajo y de toma de decisiones que constituyan buenas prácticas para el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado.

e) Elaborar una Guía de Aplicación de la Ley XV N°26 que permita unificar criterios de actuación y optimizar los recursos disponibles en el abordaje de las situaciones de violencia de género llegadas a su conocimiento.

Anexo f) Material de difusión e información.

i) *Folletos*. Durante el año 2019, desde la OM-OVG se desarrollaron un conjunto de piezas gráficas que brindan información relevante sobre violencia de género, poniendo el eje en los derechos, recursos disponibles y el modo de acceder a los mismos. Todo ello expresado de modo sencillo y preciso.

La folletería surgió como proyecto de la Oficina y luego recibió aportes de personas de reconocida trayectoria en la materia, así como de organizaciones de mujeres que realizaron sus contribuciones, mejorando sin dudas el producto final.

Este material es requerido permanentemente por las distintas agencias judiciales y también por agentes estatales y sociales de distintos lugares. Pudiendo dar cuenta, que los mismos han sido distribuidos en más de 38 localidades de nuestra provincia.

ii) *“Campaña de Divulgación y Sensibilización”*. Se desarrollan distintas acciones que integran la Campaña sobre violencia y discriminación en razón de género con el objetivo de divulgar y sensibilizar a la comunidad en la materia.

Bajo el lema: *“Para ejercer los derechos primero hay que conocerlos. No se puede cambiar lo que no se identifica, ni reclamar lo que no se conoce.”*

Los mensajes se estructuran en torno a la concientización y comprensión de la violencia y la discriminación contra la mujer y las diversidades, exponiéndolas como inaceptables y perjudiciales para la sociedad en su conjunto, no sólo para las personas en situación de violencia.

Se desarrollaron una serie de mensajes claros y simples, que proponen la visibilización y reflexión sobre diversas situaciones las que son interpretadas por distintas personas que colaboran con la Campaña sin recibir contraprestación alguna.

Los mensajes fueron pensados desde una dimensión interseccional y pensando en la diversidad de público al que van dirigidos (mujeres, diversidades, discapacidad, adolescencia, ruralidad, etc). Esta mirada tuvo incidencia, también, en los distintos formatos utilizados para difundir los mensajes (spots televisivos, radiales, material para redes sociales-reels, reedición de folletería, diseño de afiches etc.) Se podrá tomar el conjunto o partes de las distintas piezas de difusión y utilizarlas en diversos medios. En todas las piezas se cuenta con la voz de una locutora que identifica el mensaje como emitido por el Poder Judicial de la Provincia.

Entre las posibilidades de utilización, que no tendrá costo alguno para quien requiera el material, se propondrá que algunas de las piezas puedan ser expuestas en dependencias policiales, especialmente en las Comisarías de la Mujer, en espacios de atención sanitaria, en Juzgados de Paz y de Familia entre otros, como videos de transmisión continua en pantallas destinadas a ese fin. Por la temática abordada, parte del material podría ser de utilidad en espacios educativos.

Asimismo, el material gráfico se pondrá a disposición del público en mostradores de oficinas del Poder Judicial, pudiendo ser extensivo a otros Poderes del Estado, ya sea en folletos o afiches.

También se pondrá a disposición el material a los distintos medios de comunicación televisivos, radiales de la Provincia, mediante el impulso de Convenios pertinentes.

Desde la OM-OVG se dará difusión a la Campaña (en relación con agencias estatales, en el sitio web y con organizaciones de mujeres, sociales y sindicales etc.) ello en articulación con la Agencia de Comunicación Judicial, que lo hará en los sitios que administra del Poder Judicial, en redes sociales y en relación a los medios de comunicación.

Esta Campaña ha sido diseñada y desarrollada por el Equipo de la Oficina de la Mujer y Violencia de Género en conjunto con la Agencia de Comunicación Judicial del Poder Judicial de la Provincia de Chubut y especialmente con la colaboración de personas del Poder Judicial y de la comunidad que hicieron posible su concreción.

Para ejercer los derechos primero hay que conocerlos. No se puede cambiar lo que no se identifica, ni reclamar lo que no se conoce.

Objetivo general: fomentar el conocimiento y la observancia de los derechos de las mujeres y diversidades a vivir una vida libre de violencias y discriminación en todo el ámbito de la Provincia y dirigido a distinto público con mensajes específicos.

Objetivo específico: difusión de información y sensibilización en materia de violencia y discriminación por razones de género. La información esta dirigida a la comunidad en general y a grupos específicos en particular. Poniendo a disposición los mensajes en sus distintos formatos, en los que se replicará la misma idea utilizando las mismas palabras, que a través de la repetición se posicione y afiance el mensaje y al Poder Judicial como emisor, ampliando el nivel de conocimiento y sensibilización en la materia dentro de la comunidad.

Para ejercer los derechos primero hay que conocerlos. No se puede cambiar lo que no se identifica, ni reclamar lo que no se conoce.

A continuación, se señalan los mensajes que se proyectan como parte de la Campaña a los que podrán sumarse otros que coadyuven a los objetivos antes informados, ellos son los siguientes:

MEDIO	FORMATO	PUBLICO DESTINATARIO	OBJETIVO
RADIAL	SPOT, audio	Mujeres y colectivo LGBTTIQ+	Generar en las/los oyentes la reflexión sobre mandatos arraigados y la deconstrucción de estereotipos.
	SPOT, audio	Mujeres rurales, otras etnias	Identificación, igualdad de DDHH para todas las mujeres
	SPOT, audio	Adolescentes y jóvenes	Identificar conductas de control, noviazgos, consentimiento, reconocer la violencia de género en las redes
TV	AUDIOVISUAL	Mujeres y colectivo LGBTTIQ+	Generar en las/los oyentes la reflexión sobre mandatos arraigados y la deconstrucción de estereotipos.
	AUDIOVISUAL	Mujeres rurales, otras etnias	Identificación, igualdad de DDHH para todas las mujeres
	AUDIOVISUAL	Adolescentes y jóvenes	Identificar conductas de control, noviazgos, consentimiento, reconocer la violencia de género en las redes
GRAFICO	FOLLETOS	para todo público	-Reflexión sobre mandatos,

	Y AFICHES		-Identificar conductas de control, -Brindar contactos para pedir ayuda.
--	-----------	--	--

1° Si te ama no te hace daño

¿Te humilla, ridiculiza, hace bromas hirientes, te hace sentir que no servís para nada?

¿Alguna vez sentiste miedo cuando él se enoja?

La violencia tiene muchas formas de manifestarse, de aparecer, pero en todas sus formas causa daños.

Si te ama no te hace daño

Locutora (voz en off)

De la violencia podés salir.

No estás sola. Pedí ayuda.

Es un mensaje del Poder Judicial de la Provincia del Chubut.

Oficina de la Mujer y Violencia de Género.

2° ¿Sabes por qué se hace tan difícil terminar con una relación violenta?

Una de las razones que pueden ayudar a explicarlo es el Circulo de la violencia

Es el proceso de maltrato y violencia que se repite en una relación y que te va quitando las posibilidades para alejarte de este tipo de relaciones.

Es importante identificar que pasa en las relaciones donde hay violencia de género, en las que al menos se presentan tres fases o etapas:

1° fase de tensión. Es el momento donde se van sumando pequeñas cuestiones, gestos, discusiones, enojos, todo aquello que te cuidas porque pensás que si se enoja puede explotar.

2° fase de agresión. Es cuando la tensión llega al punto en el que aparecen los gritos, insultos, rompe o le pega a las cosas y también a vos, te tira el pelo, te pellizca, te golpea con la mano, con los pies o con un elemento.

3° fase de reconciliación o “luna de miel”. Después que paso la agresión se arrepiente, llora, te pide perdón y te dice que nunca pero nunca más va a volver a ocurrir. Ahí pensás que el amor todo lo puede, que es el padre de tus hijos, que tenés que ser más comprensiva... pero luego...

Todo vuelve a empezar de nuevo, con la tensión, la agresión y la reconciliación...

La violencia tiende a aumentar.

Locutora (voz en off)

De la violencia podes salir.

No estás sola. Pedí ayuda.

Es un mensaje del Poder Judicial de la Provincia del Chubut.

Oficina de la Mujer y Violencia de Género.

3° Señales de Alerta. Spot Audiovisual: 1 Minuto / Corte 1 (voluntarias)

(Escena 1: Diversas personas de diferentes edades y etnias miran a la cámara o hacia un costado, música de fondo suave y reflexiva)

Voz en off Locutora: *(Con tono comprensivo y empático)*

- Hablemos de violencia ...de esa que se minimiza ...o a la que no se le da importancia ...pero que daña... y lastima.

(Escena 2: Primer plano de una mujer mirando a la cámara con tristeza)

Mujer 1: *(Con voz despectiva)* - "¿No sabes cocinar otra cosa?" No servís para nada

(Escena 3: Primer plano de otra mujer con mirada firme)

Mujer 2: *(Con voz decidida)* - "Con esa ropa, ¿vas a ir a trabajar?" Pareces una cualquiera.

(Escena 4: Primer plano de una joven no vidente)

Mujer 3: *(discapacidad. Con voz despectiva)* - Sos una carga, Con vos todo es un problema.

(Escena 5: Primer plano de mujer joven mirando a cámara)

Mujer 4: *(Con voz casual)* - Eso que estudias no te sirve para nada, así no vas a conseguir marido.

(Escena 6: Primer plano de otra mujer)

Mujer 5: *(Con voz chistosa)* - ¿vas a ir sola? Portáte bien... ehhhh...A vos hay que tenerte cortita, controladita.

(Escena 7: Primer plano de joven)

Mujer 6: *(Con voz de enojo)* - ¿A quién estás mirando? ¿No ves que van a pensar cualquier cosa? Una mujer se tiene que cuidar de esas cosas.

Escena 8: Si me denuncias ¿de qué vas a vivir? Sos una inútil.

Escena 9: Efecto de sonido de impacto y comienza la pantalla violeta con música de fondo suave y texto que se escribe)

Escena 10: Diversas personas miran a la cámara con expresiones de apoyo, puede ser pantalla dividida)

- Todo esto es violencia de género.

Locutora (voz en off)

De la violencia podés salir.

No estás sola. Pedí ayuda.

Es un mensaje del Poder Judicial de la Provincia del Chubut.

Oficina de la Mujer y Violencia de Género.

4° El proceso no termina con la medida de protección. Allí empieza. Spot Audiovisual. (integrantes del Poder Judicial)

¿Sabías que si estás pasando por una situación de violencia podés pedir una medida de protección?

Este trámite es gratuito no tiene costo. No necesitas ir con una abogada o abogado.

Te presentas en la Comisaría de la Mujer y decís que vas a hacer una denuncia por violencia y contás con todo detalle la situación. Podés pedir una medida de protección, como que saquen de la casa al agresor (exclusión del hogar) -no importa de quien es la casa o si alquilan o si están ocupándola-, también podés pedir que no se acerque a vos (prohibición de acercamiento) o que no te contacte (prohibición de contacto).

Es importante que sepas que esta es la primera parte del proceso, es el inicio, donde la jueza o juez van a evaluar la situación y van a dictar la medida, pero luego, se forma un expediente y entonces vas a tener que presentarte con una abogada/o que pueda asesorarte en tus derechos. El Ministerio de la Defensa Pública cuenta con profesionales de la abogacía y del trabajo social que te pueden acompañar y representar sin que tengas que pagar.

Locutora (voz en off)

De la violencia podés salir.

No estás sola. Pedí ayuda.

Es un mensaje del Poder Judicial de la Provincia del Chubut.

Oficina de la Mujer y Violencia de Género.

5° La Violencia Aumenta. Spot de Radio: - 1 Minuto

Locución: Voces de las personas de la Oficina de la Mujer

(Música de fondo suave y emotiva)

Locutora: (Con voz empática y tono serio)

- Porque si él no cumple con la cuota alimentaria para tus hijos e hijas o te priva de dinero o controla los centavos o se queda con lo que vos ganas, o no te deja ir a trabajar...

(breve silencio con música en suspenso)

- ...eso es violencia...

(breve silencio con música sube la intensidad)

- Tenés que estar alerta cuando: Te controla, te cela, revisa el celular, te insulta, te descalifica o te aísla.

(música de fondo suave y emotiva)

Locutor: (Con voz empática y tono firme)

- ¡LA VIOLENCIA AUMENTA... PEDÍ AYUDA!

(breve silencio con música en suspenso)

Locutora: (Con voz empática y tono serio)

- Es URGENTE que puedas contarle a alguien si te golpeó, empujó o pateo, si te tiró objetos, si te rompe o quita el celular o amenaza con matarte.

- Si te obliga a tener relaciones sexuales o te exige hacer cosas que vos no querés. Aún si es tu novio o marido

- ¡Pedí ayuda... contálo!

(música de fondo suave y emotiva)

Locutora (voz en off)

De la violencia podés salir.

No estás sola. Pedí ayuda.

Es un mensaje del Poder Judicial de la Provincia del Chubut.
Oficina de la Mujer y Violencia de Género.

6° Es difícil cuando se está sola. Spot Audiovisual.

...es difícil, cuando una está sola.

Él se va a la mañana temprano a trabajar y cuando vuelve enojado y cansado... toma mucho....

Ahí es cuando se pone así, malo, no sabe otra cosa, su papá era igual.

Debe ser que yo no soy buena, algo habré hecho mal

Lo mismo le pasaba a mi mamá

Además, me da vergüenza contar estas cosas, yo no sé nada.

Locutora (voz en off)

No hay justificación para la violencia y se puede frenar.

Sabemos que es difícil, a muchas mujeres les pasa lo mismo.

Eso se puede cambiar.

Es necesario que pueda contarle a alguien lo que vive para no estar sola.

No es su culpa.

De la violencia podés salir.

No estás sola. Pedí ayuda.

Es un mensaje del Poder Judicial de la Provincia del Chubut.

Oficina de la Mujer y Violencia de Género.

7° ¿Sabés qué es el grooming?

1 ra voz. ¿Sabes qué es el grooming?

Es el modo en que algunos adultos (ocultando su verdadera identidad) contactan a niñas, niños y adolescentes por distintos medios digitales, redes sociales, sitios de chat o juegos en línea, para agredirlos sexualmente, pudiendo obtener o enviar fotos íntimas de contenido sexual, o incluso intentar un contacto personal.

2 da voz. En las redes no todas las personas son quienes dicen ser. El agresor puede generar perfiles falsos y hacerse pasar por otro adolescente, ganándose la confianza y entablando una relación que le permitirá manipular a su víctima.

El grooming no es un juego, es violencia, es un delito.

Locutora (voz en off)

Es un mensaje del Poder Judicial de la Provincia del Chubut.

Oficina de la Mujer y Violencia de Género.

8° Conversemos sobre cosas simples y no tanto. ¿cómo sabemos cuándo es un sí o es un no? Spot Audiovisual.

Pensemos juntos que estamos hablando de tomar mate...

- Entonces le preguntás ¿querés tomar mates?

- Si la otra persona responde: ¡Sí! Quiero tomar mates (AHÍ NO HAY DUDAS. SABÉS QUE LA OTRA PERSONA QUIERE MATE)

- Si vos preguntás ¿querés tomarte unos mates? Y...

- La otra persona NO TIENE CLARO si quiere o no, vos podés hacer unos mates... o no, pero tenés que saber que la otra persona puede NO QUERER TOMARLO, y

- Si no toma el mate (por las razones que sea) ¡NO LA OBLIGUES A HACERLO! Vos tenés muy claro que NO SE OBLIGA A NADIE a tomar un mate.

- Si la otra persona te responde: Che muchas gracias, pero No VOY A TOMAR MATE. No quiero, entonces NO PREPARES MATES y no te enojés por no tomar mates. La otra persona fue clara: NO QUIERE MATE

- Si la otra persona te responde: ¡SÍ! QUIERO mates, vos LO PREPARÁS y DESPUÉS te dice: MEJOR NO QUIERO... NO TE ENOJES. A veces las personas cambian de opinión en lo que tarda en calentarse una pava con agua.

- SI ESTÁ INCONSCIENTE, NO HAGAS MATES. LA OTRA PERSONA NO QUIERE MATES Y NO PUEDEN DECIDIR SI QUIERE O NO.

Si hasta este momento te parece ridículo obligar a alguien que no quiere a tomar mate ¿por qué es tan difícil entenderlo cuando hablamos de sexo? ¡Es lo mismo! Si no es SI, entonces no.

(adaptación realizada sobre el video "el consentimiento es simple como el mate" del canal "hablemos de todo")

Locutora (voz en off)

Es un mensaje del Poder Judicial de la Provincia del Chubut.

Oficina de la Mujer y Violencia de Género.

9° Como todas las personas. Spot Audiovisual.

Hablemos de trabajo, de derechos y de igualdad.

todas necesitamos sentirnos útiles, el trabajo dignifica

tenemos derecho a trabajar, a tener una vida digna y autónoma

a no ser excluidas ni discriminadas

tenemos sueños y proyectos

pero muchas veces se nos cierran puertas, por miedo, ignorancia, prejuicios y estereotipos

tenemos habilidades y características individuales, podemos aportar otras miradas que enriquezcan,

si nos dan la oportunidad y el acompañamiento necesario,

podemos desempeñarnos laboralmente en distintos lugares, con tareas acordes a nuestras capacidades

somos más que la etiqueta que nos ponen,

somos más que nuestra discapacidad

somos personas iguales a vos y a la vez, diferentes, ¡como todas las personas!

Ley Provincial I-296.

Locutora (voz en off)

Es un mensaje del Poder Judicial de la Provincia del Chubut.

Oficina de la Mujer y Violencia de Género.

10° Hablemos derechos. Spot Audiovisual.

Hablemos de derechos.

El derecho al trabajo es un derecho fundamental en la vida de las personas.

Nos permite desarrollarnos, llevar una vida digna y autónoma.

Tenemos derechos a no ser excluidxs, a no sufrir procesos de discriminación en los procesos de inclusión laboral.

Históricamente las puertas al mundo del trabajo estuvieron cerradas para quienes integramos el colectivo trans-travesti, por prejuicios, miedos, ignorancia.

Eso genera violencia y discriminación.

Queremos aportar, tenemos habilidades y tenemos el derecho de hacerlo.

Necesitamos la oportunidad y con el acompañamiento necesario, podemos desempeñarnos laboralmente en distintos ámbitos acordes a nuestras capacidades y experiencias vitales.

Tenemos derechos.

Ley Provincial I-621- Cupo Laboral TRANS y AP 4986/21-Cupo laboral TRANS en el Poder Judicial.

Locutora (voz en off)

Es un mensaje del Poder Judicial de la Provincia del Chubut.

Oficina de la Mujer y Violencia de Género.

11° De la violencia se puede salir. Spot Audiovisual

De la violencia podés salir.

No estás sola. Pedí ayuda.

Podes hacer la denuncia en la comisaria.

(en caso de urgencia llama al 101)

Pedíle ayuda a alguien de tu confianza.

Conoce cuáles son tus derechos (en la Defensa Pública te puede asesorar en forma gratuita).

Sabe que tu denuncia es el primer paso, ahí se inicia un proceso,

podes pedir medidas de protección, para vos y tus hijas e hijos

locutora

Tus derechos valen, vos sos importante.

Es un mensaje del Poder Judicial de la Provincia del Chubut.

Oficina de la Mujer y Violencia de Género.

12° Bailar la vida. Spot Audiovisual (IA)

La discapacidad es parte de mí, y un pedacito fundamental porque no podría imaginar mi vida sin ella, además de enseñarme muchísimo todos los días.

Nunca me pregunté ¿por qué me tocó a mí?

Desde que fui consciente de que tenía algo “diferente” al resto, que no encajaba con los parámetros de “normalidad” impuestos por la sociedad y dije: la vida me invitó a este baile y voy a bailar.

La sociedad piensa que quienes tenemos esta condición nos paralizamos y no es así.

Algunas personas necesitan más ayuda, otras menos pero no nos paralizamos, seguimos.

Esta condición me enseñó:

Que un diagnóstico no define quién soy.

A aceptarme y quererme así.

A naturalizar la discapacidad.

A ver y que los demás vean que hay infinitas formas de bailar la vida.

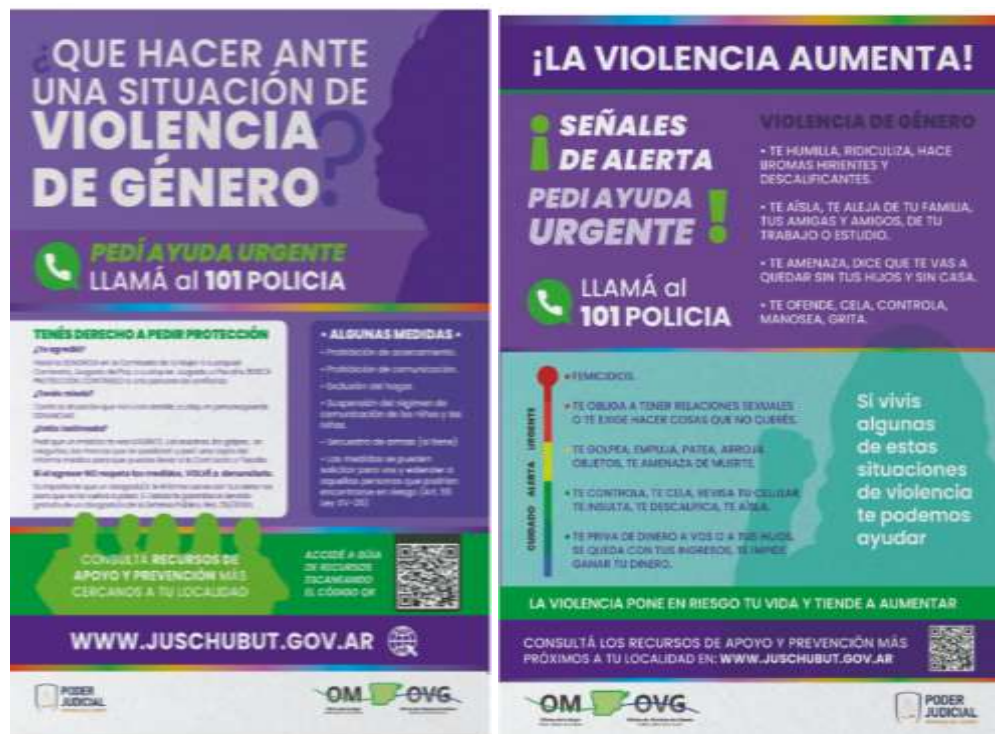
¡A QUE TENGO DERECHOS Y QUE ESTOS DEBEN SER RESPETADOS ;

(locutora voz en off)

Es un mensaje del Poder Judicial de la Provincia del Chubut.

Oficina de la Mujer y Violencia de Género.

13°Diseño afiche A3



14° Rediseño de folleteria.

CONSULTÁ LOS RECURSOS DE APOYO Y PREVENCIÓN MÁS PRÓXIMOS A TU LOCALIDAD EN: WWW.JUSCHUBUT.GOV.AR

SEÑALES DE ALERTA PEDI AYUDA URGENTE!

LLAMÁ al 101 POLICIA

VIOLENCIA DE GÉNERO

- TE HUMILLA, RIDICULIZA, HACE BROMAS HIRIENTES Y DESCALIFICANTES.
- TE AISLA, TE ALEJA DE TU FAMILIA, TUS AMIGAS Y AMIGOS, DE TU TRABAJO O ESTUDIO.
- TE AMENAZA, DICE QUE TE VAS A QUEDAR SIN TUS HIJOS Y SIN CASA.
- TE OFENDE, CELA, CONTROLA, MANOSEA, ORTA.

LA VIOLENCIA PONE EN RIESGO TU VIDA Y TIENDE A AUMENTAR

¡LA VIOLENCIA AUMENTA!

SEÑALES DE ALERTA PEDI AYUDA URGENTE!

LLAMÁ al 101 POLICIA

VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS

- TE IGNORA, RECHIZA, HACE BROMAS HIRIENTES Y DESCALIFICANTES.
- TE AISLA, TE ALEJA DE TU FAMILIA, TUS AMIGAS Y AMIGOS, DE TU TRABAJO O ESTUDIO.
- TE AMENAZA, DICE QUE TE VAS A QUEDAR SIN TUS HIJOS Y SIN CASA.
- TE OFENDE, CELA, CONTROLA, MANOSEA, ORTA.

Si vivís algunas de estas situaciones de violencia te podemos ayudar

LA VIOLENCIA PONE EN RIESGO TU VIDA Y TIENDE A AUMENTAR

CONSULTÁ LOS RECURSOS DE APOYO Y PREVENCIÓN MÁS PRÓXIMOS A TU LOCALIDAD EN: WWW.JUSCHUBUT.GOV.AR

CONSULTÁ RECURSOS DE APOYO Y PREVENCIÓN MÁS CERCANOS A TU LOCALIDAD ACCEDÉ A GÚIA DE RECURSOS ESCANEANDO EL CÓDIGO QR

WWW.JUSCHUBUT.GOV.AR

¿QUÉ HACER?

NO TE CALLES PEDI AYUDA

101 POLICIA

¿Te agredió?
 Hacé la DENUNCIA en la Comisaría de la Mujer o cualquier Comisaría, Juzgado de Paz, o cualquier Juzgado, o Fiscalía, BUSCA PROTECCIÓN, CONTÁSELO a una persona de confianza.

¿Tenés miedo?
 Contá la situación que vivís con detalle, cualquier persona puede DENUNCIAR.

¿Estás lastimada?
 Pedí que un médico te vea URGENTE. Las lesiones, los golpes, los rasguños, los morcos que te quedaron y pedí una copia del informe médico para que puedas llevar a la Comisaría o Fiscalía.

Si el agresor NO respeta las medidas, VOLVÉ a denunciarlo.
 Es importante que un abogado/a te informe cuales son tus derechos para que no te vuelva a pasar. El Estado te garantiza el servicio gratuito de un abogado/a de la Defensa Pública. Res. 218/18 DG.

¿QUE HACER ANTE UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO?

PEDI AYUDA URGENTE LLAMÁ al 101 POLICIA

PODER JUDICIAL OM OVG

¿QUÉ HACER?

NO TE CALLES PEDI AYUDA

101 POLICIA

¿Te agredió?
 Hacé la DENUNCIA en la Comisaría de la Mujer o cualquier Comisaría, Juzgado de Paz, o cualquier Juzgado, o Fiscalía, BUSCA PROTECCIÓN, CONTÁSELO a una persona de confianza.

¿Tenés miedo?
 Contá la situación que vivís con detalle, cualquier persona puede DENUNCIAR.

¿Estás lastimada?
 Pedí que un médico te vea URGENTE. Las lesiones, los golpes, los rasguños, los morcos que te quedaron y pedí una copia del informe médico para que puedas llevar a la Comisaría o Fiscalía.

Si el agresor NO respeta las medidas, VOLVÉ a denunciarlo.
 Es importante que un abogado/a te informe cuales son tus derechos para que no te vuelva a pasar. El Estado te garantiza el servicio gratuito de un abogado/a de la Defensa Pública. Res. 218/18 DG.

TENÉS DERECHO A PEDIR PROTECCIÓN

ALGUNAS MEDIDAS

- Prohibición de acercamiento.
- Prohibición de comunicación.
- Exclusión del hogar.
- Suspensión del régimen de comunicación de los niños y las niñas.
- Secuestro de armas (si tiene).
- Las medidas se pueden solicitar para vos y extender a aquellas personas que padran encontrarse en riesgo (Art. 55 Ley XV-26)

GUÍA DE RECURSOS

CONSULTÁ LOS RECURSOS DE APOYO Y PREVENCIÓN MÁS PRÓXIMOS A TU LOCALIDAD EN: WWW.JUSCHUBUT.GOV.AR

¡LA VIOLENCIA AUMENTA!

Si vivís algunas de estas situaciones de violencia te podemos ayudar

LLAMÁ al 101 POLICIA

VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS

- TE IGNORA, RECHIZA, HACE BROMAS HIRIENTES Y DESCALIFICANTES.
- TE AISLA, TE ALEJA DE TU FAMILIA, TUS AMIGAS Y AMIGOS, DE TU TRABAJO O ESTUDIO.
- TE AMENAZA, DICE QUE TE VAS A QUEDAR SIN TUS HIJOS Y SIN CASA.
- TE OFENDE, CELA, CONTROLA, MANOSEA, ORTA.

LA VIOLENCIA PONE EN RIESGO TU VIDA Y TIENDE A AUMENTAR

CONSULTÁ LOS RECURSOS DE APOYO Y PREVENCIÓN MÁS PRÓXIMOS A TU LOCALIDAD EN: WWW.JUSCHUBUT.GOV.AR